



Universidad Nacional
de
EXP-UNC: 0058714/2010
Córdoba
República Argentina

1/2

Córdoba, 19 MAY 2011

VISTO:

El recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto a fojas 11^{1/2vta.} por la Sra. ESTELA JOSEFINA ZANINO, agente legajo 21.326 del Hospital Nacional de Clínicas, en contra de la Resolución Rectoral 333/11 (fs. 7/8) que rechazó su reclamo con relación al adicional por Antigüedad establecido en el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06; y

CONSIDERANDO:

Que los argumentos en que funda el recurso la Sra. Zunino no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado, el que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictamen 46.582, por lo que se mantienen los fundamentos expresados en dicha resolución;

Que la cuestión no ha sido tratada "a mano alzada" –como se señala en el escrito recursivo– sino correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06);

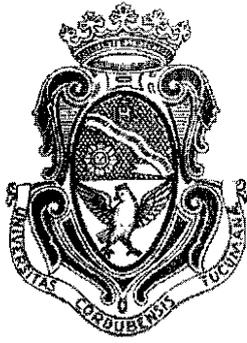
Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 47.285 (fs. 12/vta.),

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración deducido por la agente del Hospital Nacional de Clínicas Sra. ESTELA JOSEFINA ZANINO (Leg. 21.326) en contra de la Resolución Rectoral 333/11 y concederle el recurso jerárquico incoado en forma subsidiaria ante el H. Consejo Superior.



Universidad Nacional

de

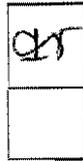
EXP-UNC: 0058714/2010

Córdoba

República Argentina

2/2

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese, comuníquese y elévese a consideración del H. Consejo Superior.



Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: 1073